

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00280.00

EJECUTANTE: Manuel Vilorio Coteria

EJECUTADO: Municipio de Caimito

Vista el anterior informe secretarial, se procede a decidir previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto que precede se resolvió avocar el conocimiento, y se concedió un término de diez (10) días para adecuar la demanda. Luego, la parte actora allegó escrito de adecuación el día 15 de marzo de 2016, el cual se ajusta a lo solicitado por el juzgado.

Dispone el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 que: *“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

En cuanto a la competencia de los Juzgados Administrativos el artículo 155 ibídem, señala que estos conocerán de los asuntos cuya cuantía no exceda de 1500 SMLMV, como lo es el caso.

A su turno, el artículo 299 de la Ley 1437 de 2011 establece que para los efectos de este código, constituyen título ejecutivo: 4. *Las copias auténticas de los actos administrativos con constancia de ejecutoria, en los cuales conste el reconocimiento de un derecho o la existencia de una obligación clara, expresa, y exigible a cargo de la respectiva autoridad administrativa. La autoridad que expida el acto administrativo tendrá el deber de hacer constar que la copia autentica corresponde al primer ejemplar.*

En el asunto, solicita la parte ejecutante se libre mandamiento de pago en contra del municipio de Caimito, por la suma de \$38.258.649. Para ello, aduce como título ejecutivo resolución No. 0823 de fecha 30 de diciembre de 2011, “*por la cual se hace un reconocimiento por nivelación salarial a un empleado del nivel municipal de la asignación básica y las prestaciones sociales*”, que en el numeral 1º de su parte resolutive ordenó la liquidación, reconocimiento y pago al actor de la suma pretendida a través de este medio de control, tal como se observa a folios 4 al 9 del expediente.

Se considera que el precitado documento constituye título ejecutivo conforme el numeral 4º del art. 297 del C.P.A.C.A, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible según lo dispuesto en el Art 422 del C.G.P, lo que hace procedente librar el mandamiento ejecutivo, y al momento de liquidar el crédito se dará aplicación a las normas pertinentes a efectos de obtener los intereses.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

R E S U E L V E:

1 – Ordenase al municipio de Caimito, a pagar al ejecutante o a su apoderado, dentro del término de cinco (5) días la suma de treinta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$38.258.649) con el ajuste de valor desde su exigibilidad hasta la liquidación del crédito, de conformidad con la motivación.

2 - Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante legal del municipio de Caimito, de conformidad a lo establecido en el artículo 197 y 199 de la Ley 1437 de 2011, quien una vez notificado se le concede un término de 10 días para proponer excepciones de mérito.

3 – Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público de conformidad a lo establecido en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A.

4 – Para gastos del proceso el ejecutante deberá depositar la suma de Setenta Mil pesos (\$70.000), suma que de requerirse podrá reajustarse hasta el máximo permitido por la ley.

5- Reconocer personería al Dr. Aquilino Andrés Vásquez Bustamante, como apoderado del ejecutante, en los términos del poder conferido obrante a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

